

## AUDITORIA INTERNA

Jueves 30 de junio de 2022

MA-06-UAI-N°52-2022

Señor

Msc. Modesto Alpizar Luna  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Alajuelita

Cordial saludo:

**ADVERTENCIA:** SOBRE ACTIVIDAD QUE SE ESTARA REALIZANDO PARA LAS FUNCIONARIAS EMBARAZADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, **“advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”**

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

### **SITUACIÓN EVIDENCIADA:**

La información recibida se realiza, de conformidad con los correos recibidos en esta Auditoría Interna, donde se pone de conocimiento al ente fiscalizador, de la situación que se detalla y copio textualmente del correo enviado el miércoles 29n de junio 2022 por la prensa de la municipalidad de Alajuelita: [Prensa@munialajuelita.go.cr](mailto:Prensa@munialajuelita.go.cr) “Buenas tardes

Estimados Compañeros y Compañeras:

Con instrucciones de la señora Vicealcaldesa, Rosario Siles Fernández, se les informa que debido a la actividad que se estará realizando el día de mañana a las compañeras que están embarazadas, se estará cerrando la institución a las 3:00pm para pasar al salón de sesiones del Concejo Municipal.”

Muchas gracias  
Saludos

Es importante aclarar que cada evento que realice la Municipalidad debe ser estrictamente con una finalidad pública, sin justificación alguna esto por cuanto la actividad que se va realizar va en detrimento al erario público ante el cierre en tiempos de horario ordinario, de tal forma que eso procede que se deje de recaudar recursos sin justificación alguna.

Lo anterior para que sea valorado por su administración, debido a que esto podría traer consecuencias administrativas las cuales se encuentra establecido en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 39.—**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable

Por lo anterior se le solicita sobre lo descrito, con el fin de que su Administración proceda en el campo de sus responsabilidades buscar soluciones razonables a la situación advertida, con el fin de evitar una posible materialización de un riesgo que venga entorpecer el logro de los objetivos propuestos.

Cordialmente,

---

**Lic. José Avelino Castillo Abadía**  
**Auditor Interno Municipalidad de Alajuelita.**

**Cc. Concejo Municipal**  
**Archivo**